

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°275 - 2025 -MPO-LL****Otuzco, veinte de febrero del dos mil veinticinco.****VISTO;**

La Carta N°010-2025-CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA de fecha 31 de enero 2025; Informe N°009-2025-WEOV-ASGSLO/MPO, de fecha 06 de febrero del 2025; Informe N°043-2025-LABS-SGSLO/MPO de fecha 06 de febrero de 2025; Informe N°183-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 13 de febrero de 2025, Solicita Aprobación de Suspensión N°01 de Plazo Contractual de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código único de Inversión N°2616509 ; Informe N°79-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 19 de febrero de 2025, emite opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de la prestación, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Concordante con el artículo 178.1 del mismo Reglamento, que señala lo siguiente: "cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Con fecha 03 de enero del 2025, se suscribe el Contrato N°AS-SM-23-2024-MPO/CS-1 DERIVADA DE UNA LP. N°003-2024-MPO/CS, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2616509, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte la empresa CONSORCIO HCO INGENIEROS (Conformado por la empresa J.C.A CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. con RUC N° 20274419637, TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C., con RUC N° 20603425104 y HCO CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20603425104), debidamente representado por su Representante Común la Sra. Ana Isabel Aredo Gaitán, producto del AS-SM-23-2024-MPO/CS-1-Primera Convocatoria derivada de LP. N°003-2024-MPO/CS, por el importe de S/ 6'888,349.29 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 180 días calendarios;

Con fecha 27 de setiembre del 2024, se suscribe el Contrato AS-SM-20-2024-MPO/CS-1, para los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2616509, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA (Conformado por el Ing. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ con RUC N° 10433867527 y la empresa TOPOBASE TOPOGRAFIA E INGENIERIA S.A.C. con RUC N° 20539711301), debidamente representado por su

Representante Común la Ing. Yula Yudith López Reyes, producto del Adjudicación Simplificada N° 020-2024-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 253,806.30 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Seis con 30/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 240 días calendarios, incluido el plazo para liquidación de servicios y obra;

Que, la obra se da inicio en la fecha 18 de enero del 2025, según indica el Acta de entrega de terreno, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras (e) y la Ing. Yula Judith López Reyes en calidad de Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA, y por parte del contratista el Ing. Ever Walter Rubio Obeso en calidad de Residente de Obra y la Srta. Ana Isabel Aredo Gaitán - Representante común del CONSORCIO HCO INGENIEROS;

Que, mediante Carta N° 010-2025 CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Yula Judith López Reyes – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA, ingresado en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 1276-2025 y recepcionado en la Gerencia con fecha 31.01.2025, donde remite documentación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, en atención a la Carta N° 010-2025 CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA, emitida por el Representante Común, se emite Informe N°009-2025-WEOV-ASGSLO/MPO de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Walter Eduardo Otiniano Villanueva – Asistente Técnico, emite pronunciamiento respecto a la aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01;

Que, en la revisión y análisis del expediente técnico, se emite mediante Informe N°043-2025-LABS-SGSLO/MPO de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), concluye que, que las condiciones que motivaron a la suspensión, fue por la imposibilidad de continuar ejecutando trabajos contractuales, por reunión de los pobladores de Barrio Ramón Catilla solicitaron que el expediente técnico sea replanteado, por lo que aprueba la Suspensión de plazo N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código único de inversión N° 2616509, que rige a partir del 31 de enero del 2025;

Después de lo expuesto la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, donde se pronuncia con Informe N°183-2025-GIAT-MPO/ONRG de fecha 13 de febrero de 2025, donde solicita **Aprobación de Suspensión N°01 de Plazo Contractual de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código único de Inversión N°2616509**, de acuerdo al informe de revisión y aprobación del Sub de Supervisión y Liquidaciones de Obras (e), el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo a partir del 31 de enero del 2025, de acuerdo a lo establecido en el art. 17 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ello con la finalidad de que sea actualizado en la plataforma del Banco de Inversiones;

En ese sentido, ante la petición de la gerencia de infraestructura sobre la aprobación de la suspensión del plazo N°01 de ejecución de la obra antes referida, mediante acto administrativo, pese a encontrarse suspendido el plazo de ejecución de obra, es con la finalidad de que sea actualizado en la plataforma del banco de inversiones;

Por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia, con Informe N°79-2025-GAJ-MPO/BLR de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Abg. Brysceida Lujan Reyes, donde concluye que, a la luz del acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra N°01 de fecha 30 de enero de 2025, determinan que resulta PROCEDENTE emitir acto administrativo que confirme o convalide la suspensión del plazo N°01 de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2616509, a partir del 31 de enero de 2025, la aprobación descrita en el numeral precedente, deberá efectuarse con eficacia anticipada desde el 31 de enero de presente año, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MPO/ALC, de fecha 14 de enero de 2024, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia anticipada la suspensión del plazo N°01 de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL SECTOR RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con código único de inversión N°2616509, sustentada por el contratista y la supervisión, a partir del 31 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 178°, numeral 178.1, concordante con el artículo 142°, numeral 142.7, del Decreto supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a la empresa Consorcio Supervisor Ramon Castilla (Supervisor de Obra), a la empresa Consorcio HCO INGENIEROS (Contratista), a la Subgerencia de supervisión y liquidación de obras, continuar con el trámite que corresponda para fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a la empresa Consorcio Supervisor Ramon Castilla (Supervisor de Obra), a la empresa Consorcio HCO INGENIEROS (Contratista), a la Subgerencia de supervisión y liquidación de obras y las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

